



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0145-2025-GRJ/GR

Huancayo, 27 MAY 2025

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2025-GRJ/GR, del 10 de enero del 2025, Carta con numero de Doc. 8963982, del 03 de abril del 2025, Reporte N° 1049-2025-GRJ/ORAF/ORH, del 23 de mayo del 2025; y, demás recaudos que forman parte del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional según Ley N° 30305, de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa establece: *“La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo”*;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa establece las condiciones para la designación de funcionarios en cargos de confianza en las diferentes reparticiones de la Administración Pública;

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	09171864
EXP. N°	06160824





Gobierno Regional Junín



Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gobernador Regional tiene la facultad de designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y designar a los funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establecen disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2025-GRJ/GR, del 10 de enero del 2025, se designó al M.C. NANCY LUZ BAQUERIZO INGA, en el cargo de confianza de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Junín;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene". Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica";





Gobierno Regional Junín



Que, en ese sentido la rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco;

Que, mediante la Carta con número de Doc. 8963982, del 03 de abril del 2025, la Sta. Nancy Luz Baquerizo Inga solicita la rectificación del error material de la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2025-GRJ/GR, en la cual se le designó en el cargo de Director Ejecutivo de la Red de Salud Valle del Mantaro como Médico Cirujano, sin incluir su profesión de Licenciada en Enfermería, con la que fue evaluada;

Por lo que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas del Gobierno Regional Junín, y en vista de que ambas profesiones son afines, se procede a hacer la rectificación correspondiente donde se incluya, Lic. en Enfermería y Médico Cirujano;

Que, siendo facultad del Gobernador Regional Junín designar y/o cesar en sus cargos a los funcionarios de confianza; contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Finanzas, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 20° - 22° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, en el extremo de considerar, además de la profesión de Médico Cirujano, la profesión de Licenciada en Enfermería, con efecto retroactivo al 10 de enero de 2025, a la M.C. y Lic. en Enfermería **Nancy Luz Baquerizo Inga**, en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva de la Red de Salud Valle del Mantaro, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Junín, con nivel remunerativo F-4, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al referido cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGÍSTRESE, que la presente resolución se incorpora como parte integrante de la Resolución N° 008-2025-GRJ/GR.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín la presente resolución, en el día y bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO Cárdenas Muje
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 MAY 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL